



INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA DEL PILAR
Escuela Activa Urbana: Un modelo escolar para la equidad
que favorece la inclusión educativa

INVITACIÓN PÚBLICA No.010 -2023

JULIO 21 DE 2023

La Institución Educativa Villa del Pilar NIT 810.001.863-2, de conformidad con lo establecido en el Manual de contratación y supervisión que acata el ordenamiento jurídico del Estatuto de la Contratación administrativa en lo concerniente al artículo 13 de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.3.1.6.3.18 del decreto 1075 de 2015, decreto único reglamentario del sector educativo, y

CONSIDERANDO

La Constitución Política establece en su artículo 44 que es Derecho Fundamental de los niños el derecho a la educación

Conforme al artículo 67 de la Carta Política, la educación tiene una doble connotación jurídica: La de Derecho de todas las personas al acceso al conocimiento, la ciencia y la técnica y la de Servicio Público con una función social, cuya regulación, inspección y vigilancia se encuentra a cargo del Estado.

La educación ha sido reconocida por la doctrina y la jurisprudencia nacional, como un derecho prestacional que comprende cuatro dimensiones: a) Disponibilidad del servicio, que consiste en la obligación del Estado de proporcionar el número de instituciones educativas suficientes para todos los que soliciten el servicio; b) la accesibilidad, que consiste en la obligación que tiene que el Estado de garantizar que en condiciones de igualdad, todas las personas puedan acceder al sistema educativo, lo cual está correlacionado con la facilidad, desde el punto de vista económico y geográfico para acceder al servicio, y con la eliminación de toda discriminación al respecto; c) adaptabilidad, que consiste en el hecho de que la educación debe adecuarse a las necesidades de los demandantes del servicio, y, que se garantice la continuidad en su prestación, y, d) aceptabilidad, que hace referencia a la calidad de la educación que debe brindarse.

La Ley 715 de 2001 ordena a las entidades territoriales, que cuando las condiciones geográficas lo requieran para garantizar el acceso y permanencia en el sistema educativo de niños pertenecientes a los estratos más pobres, estas pueden destinar recursos para el pago de transporte escolar.

Las políticas de acceso y permanencia en el sistema educativo contemplan la promoción de la estrategia de transporte escolar para poblaciones de bajos recursos y pueda facilitar así la integración entre el hogar y los establecimientos educativos, neutralizando una de las causas de deserción escolar.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA DEL PILAR

*Escuela Activa Urbana: Un modelo escolar para la equidad
que favorece la inclusión educativa*

Por medio de la Ley 715 de 2001 se dictaron normas orgánicas en materia de recursos y competencias y disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros. En el artículo 15, parágrafo 2, se indica que una vez cubiertos los costos de la prestación del servicio educativo, los Departamentos, Distritos y Municipios, destinarán recursos de la participación en educación al pago de Transporte Escolar cuando las condiciones geográficas lo requieran para garantizar el acceso y la permanencia en el sistema educativo de niños pertenecientes a estratos más pobres.

Con los programas establecidos se ha detectado deserción escolar en el área Urbano, debido a la carencia de recursos de los padres de familia para asumir los costos de transporte, siendo necesario que se tomen las medidas y se implementen estrategias por parte de la Secretaría de Educación del Municipio de Manizales, tendientes a impulsar la permanencia dentro del sistema educativo de la población escolar matriculada en los diferentes establecimientos educativos oficiales de la ciudad o que se matriculen aquellos que no lo han hecho.

La Secretaría de Educación ha destinado dentro de su programa de Paquete Escolar Integral, recursos para el pago de transporte escolar urbano, para promover el acceso y permanencia en el sistema educativo de niños pertenecientes a estratos más vulnerables.

La aplicación de este programa va encaminado al cumplimiento de las metas ya propuestas en el plan de desarrollo de Manizales vigente, en especial a alcanzar dentro del sistema educativo estatal, mayores niveles de cobertura con calidad, permanencia, eficiencia y desarrollo institucional en el Municipio de Manizales.

El decreto 1075 de 2015, por el cual se reglamentan parcialmente los artículos 2.3.1.6.3.11, 2.3.1.6.3.12, 2.3.1.6.3.13 y 2.3.1.6.3.14 de la Ley 715 de 2001, establece que los Fondos de Servicios Educativos son cuentas contables creadas por la ley como un mecanismo de gestión presupuestal y de ejecución de los recursos de los establecimientos educativos estatales para la adecuada administración de sus ingresos y para atender sus gastos de funcionamiento e inversión distintos a los de personal.

Los artículos 11 y 12 de la ley 715 de 2001 establecieron la creación de los Fondos de Servicios Educativos en las instituciones educativas, señalando:

“Artículo 11. Fondos de Servicios Educativos. Las instituciones educativas estatales podrán administrar Fondos de Servicios Educativos en los cuales se manejarán los recursos destinados a financiar gastos distintos a los del personal, que faciliten el funcionamiento de la institución.”

“Artículo 12. Definición de los Fondos de Servicios Educativos. Las entidades estatales que tengan a su cargo establecimientos educativos deben abrir en su contabilidad una cuenta para cada uno de ellos, con el propósito de dar certidumbre a los Consejos Directivos acerca de los ingresos que pueden esperar, y facilitarles que ejerzan, con los rectores o directores, la capacidad de orientar el gasto en la forma que mejor cumpla los propósitos del servicio educativo dentro de las circunstancias propias de cada establecimiento. Esa cuenta se denomina “Fondo de Servicios Educativos” (...).



INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA DEL PILAR

Escuela Activa Urbana: Un modelo escolar para la equidad
que favorece la inclusión educativa

La administración de los Fondos de Servicios Educativos corresponde a los rectores o directores Urbanos, quienes tienen la calidad de ordenadores del gasto, en coordinación con el Consejo Directivo del establecimiento educativo, la cual implica las acciones de presupuesto, recaudo, conservación, inversión, compromiso, ejecución de sus recursos y rendición de cuentas, entre otras.

El Decreto único Reglamentario del Sector Educativo, 1075 de 2015, señala que hacen parte del Presupuesto de Ingresos de los FSE, las Transferencias de Recursos Públicos que las entidades públicas de cualquier orden y sin contraprestación alguna, deciden girar directamente al establecimiento educativo a través de su FSE.

El Decreto único Reglamentario del Sector Educativo, 1075 de 2015, señala que hacen parte del Presupuesto de Ingresos de los FSE, las Transferencias de Recursos Públicos que las entidades públicas de cualquier orden y sin contraprestación alguna, deciden girar directamente al establecimiento educativo a través de su FSE.

El Parágrafo 1° del Artículo 2.3.1.6.3.10 del Decreto 1075 de 2015 señala lo siguiente: “Las transferencias o giros que las entidades territoriales efectúen al Fondo de Servicios Educativos no pueden ser comprometidos por el rector o director Urbano hasta tanto se reciban los recursos en cuentas del respectivo Fondo. La entidad territorial deberá informar a cada establecimiento educativo estatal a más tardar en el primer trimestre de cada año, el valor y las fechas que por concepto de dichas transferencias realice, y dar estricto cumplimiento a la información suministrada”.

El numeral 15 del artículo 2.3.1.6.3.11 del DUR, establece que los recursos solo pueden utilizarse, entre otros conceptos, para la Contratación de los Servicios de Transporte Escolar de la población matriculada entre transición y undécimo grado, cuando se requiera y de acuerdo con la reglamentación del Ministerio de Transporte.

"Por medio de la cual se autoriza realizar transferencias de recursos con destino al Fondo de Servicios Educativos de la Institución Educativa Oficial Villa Pilar del Municipio de Manizales para dar cumplimiento a la Sentencia de Tutela Nro. 149 de 2023, proferida por el Juzgado Segundo Civil Municipal de Manizales"

INVITA

A las personas jurídicas y naturales, de reconocida trayectoria e idoneidad para que presenten propuesta técnica relacionada

1° OBJETO DEL CONTRATO A CELEBRAR:

OBJETO-

La Institución Educativa Villa del Pilar de Manizales, requiere la adquisición del servicio de transporte escolar urbano para estudiante del grado **Primaria**. Para dar cumplimiento a la Sentencia de Tutela Nro. 149 de 2023, proferida por el Juzgado Segundo Civil Municipal de Manizales, Estudiantes con situación vulnerable inclusión. Durante el año 2023. Para proporcionar las condiciones requeridas de la comunidad en jornada única y así asegurar su permanencia en el Centro Educativo



INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA DEL PILAR
Escuela Activa Urbana: Un modelo escolar para la equidad
que favorece la inclusión educativa

2º ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Para lo anterior, es necesario que el futuro contratista deba sujetarse a las características técnicas descritas a continuación, así:

ITEM	PRODUCTO	DESCRIPCION	DIAS TRANSPORTADOS
1	TRANSPORTE ESCOLAR	ESTUDIANTE de la sección de Primaria de la Institución Educativa Villa del Pilar RECORRIDO: VEREDA SAN PEREGRINO - INSTITUCION EDUCATIVA VILLA DEL PILAR Carrera 15 # 14-59 Barrio Las Americas sede (A) RUTA 11 ida y regreso.. hora de entrada 7:00 AM, hora de salida primaria 1:30 PM	88
			88

NOTA 1: Todos los impuestos, retenciones y gastos que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato, incluidas la constitución de la garantía única de cumplimiento en caso de que se le requiera, son de cargo exclusivo del contratista; por lo tanto, el oferente debe considerar tales conceptos al momento de establecer el valor de su propuesta.

2.1º LUGAR. DE EJECUCIÓN:

El objeto del contrato se ejecutará en la Institución Educativa Villa del Pilar sede A primaria , ubicada en CARRERA 15 # 14-59 barrio las Americas, municipio de Manizales.

3º NATURALEZA JURIDICA DEL CONTRATO.

Contrato de Prestación de Servicios.

4º. MODALIDAD DE SELECCIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 715 de 2001, y el artículo 2.3.1.6.3.18 del decreto 1075 de 2015, decreto único reglamentario del sector educativo, la escogencia del contratista se efectuará atendiendo a la modalidad de INVITACIÓN PÚBLICA. Esta modalidad de contratación aplica para aquellas entidades que por su naturaleza jurídica y/o objeto social pertenecen al régimen especial de contratación pública, por cuanto están facultadas para aplicar en su actividad contractual unas reglas distintas, contenidas en las



INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA DEL PILAR

*Escuela Activa Urbana: Un modelo escolar para la equidad
que favorece la inclusión educativa*

normas que crean el régimen especial y en su respectivo manual de contratación y supervisión; lo anterior sin dejar de lado las reglas generales y principios de la función administrativa y del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

5º. PRESUPUESTO OFICIAL: La Institución educativa villa del Pilar cuenta con un presupuesto destinado para el contrato es de **\$ 10.560.000 DIEZ MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL PESOS MCTE.** Correspondiente a la suma de dinero trasladado por el Fondo de servicios Educativos. De acuerdo a resolución No (527) del 2023 (07 julio 2023).

5.1 FUENTES DE FINANCIACIÓN

La Institución Educativa cuenta con los recursos necesarios para el servicio de transporte escolar objeto de esta convocatoria con cargo al rubro GASTOS CON DESTINACION ESPECIFICA – TRANSPORTE ESCOLAR URBANO. Traslado por el Fondo de servicios Educativos 12 de julio del 2023

RUBRO	RECURSO	SALDO DE APROPIACION
TRANSPORTE ESCOLAR URBANO	TRANSFERENCIA MUNICIPAL. TRANSPORTE	\$10.560.000

5.2. FORMA DE PAGO

La Institución Educativa realizará pagos parciales sobre el valor del contrato una vez legalizado y recibido a entera satisfacción, de acuerdo con la concertación realizada en reunión con el contratista y el visto bueno del supervisor del contrato. Se cancelarán los servicios efectivamente ejecutados.

6º. PLAZO DE EJECUCION

El contratista tendrá un plazo de 05 días previo cumplimiento de los requisitos de ejecución establecidos en el Decreto 1075 de 2015, contados a partir de la firma del acta de inicio.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA DEL PILAR

Escuela Activa Urbana: Un modelo escolar para la equidad
que favorece la inclusión educativa

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. Prestar el servicio con vehículos de su propiedad, de los asociados o vinculados a la empresa.
2. Prestar el servicio de transporte bajo su responsabilidad y riesgo.
3. Mantener los vehículos que utilice para la prestación del servicio, en óptimas condiciones mecánicas, de mantenimiento preventivo y correctivo y en las mejores condiciones de seguridad y comodidad para el transporte del personal.
4. Presentar y mantener vigente durante la ejecución del contrato, los Certificados de Revisión, los vehículos utilizados para la prestación del servicio, expedido por un Centro de Diagnóstico Autorizado por las autoridades competentes.
5. Proveer de inmediato para la prestación del servicio y con un vehículo de características similares o superiores al inicialmente ofrecido, el reemplazo de cualquier vehículo que presente fallas mecánicas o falta de disponibilidad para hacerlo.
6. Cubrir todos los gastos que EL COLEGIO se viere obligado a realizar por pago a terceros por concepto de transporte, en caso de no suministrar oportunamente el reemplazo del vehículo y conductor de acuerdo a lo previsto en el literal anterior.
7. Acreditar cada vez que se requiera y mantener vigente durante la ejecución del contrato, la renovación del Seguro Obligatorio - SOAT- de que trata el Decreto 056 de 2015, el Incumplimiento de este requisito dará lugar a la Imposición de las multas.
8. Presentar cada vez que se requiera y mantener vigentes durante la vigencia del contrato los documentos que requieran las autoridades para la movilización de los vehículos, conductores o funcionamiento de la empresa, igualmente las pólizas de responsabilidad civil contractual y extra contractual de cada uno de los vehículos utilizados para la ejecución del contrato.
9. Acreditar y mantener al día el pago de los aportes al sistema de salud y seguridad social.
10. Correr por su cuenta y riesgo con todos los gastos de los vehículos con que preste el servicio (mantenimiento, combustibles, lubricantes, otros).
11. Cambiar, a solicitud de la Institución educativa, cualquiera de los conductores que a juicio de éste observen mala conducta o deficiencia en la buena disposición que deben tener para realizar esta la labor.
12. Cambiar, a solicitud de la Institución educativa, cualquiera de los vehículos cuando no cumpla las condiciones técnicas exigidas y garantice la prestación eficiente del servicio.
13. Garantizar que los conductores que presten el servicio cumplan los requisitos de ley.
14. Responder de conformidad con la ley por los daños e indemnizaciones que se originen en accidentes de tránsito con ocasión de la prestación del servicio.
15. En ningún caso se admitirán estudiantes de pie. Cada escolar ocupará un puesto de acuerdo con la capacidad vehicular establecida en la ficha de homologación del vehículo y de la licencia de tránsito y de acuerdo al plan de alternancia.
16. El contratista debe garantizar que los vehículos destinados para la prestación del servicio objeto del contrato deberán mantenerse en correcto estado de presentación, limpieza y funcionamiento para que presten eficiente y cumplidamente el servicio contratado.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA DEL PILAR

Escuela Activa Urbana: Un modelo escolar para la equidad
que favorece la inclusión educativa

17. El contratista deberá ejecutar las actividades logísticas que demanden las actividades programadas para los estudiantes de la Institución educativa Villa del Pilar. El oferente deberá incluir impuestos, tasas y contribuciones en los precios de cada servicio que relacione en la propuesta.
18. Ejecutar el objeto del contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras de acuerdo con la invitación pública y la propuesta por el contratista.
19. Ofrecer el servicio de transporte de acuerdo con las rutas estipuladas en el contrato, en los días y horas previstos para ello.
20. El Contratista debe garantizar que los vehículos que prestan el servicio contratado estén provistos con sus respectivas llantas de repuesto y herramientas necesarias para asegurar las condiciones mecánicas de funcionamiento.
21. Mantener los vehículos utilizados para la prestación del servicio, en óptimas condiciones mecánicas de mantenimiento preventivo y correctivo y en las mejores condiciones de seguridad y comodidad para el transporte de los estudiantes.
22. En caso de presentarse fallas en algunos de los vehículos en el momento del traslado, el Contratista transportará a los estudiantes en forma inmediata a su destino bajo su responsabilidad y a su costa y custodia en un vehículo de iguales o mejores condiciones.
23. El contratista responderá ante terceros por los daños que ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
24. El contratista debe acreditar toda la documentación requerida para prestar servicio de transporte público. Deben permanecer vigentes durante todo el contrato.
25. Los vehículos no podrán transitar a velocidades superiores a las establecidas para este servicio en la Ley 1239 de 2008 y Decreto 348 de 2015 en su artículo 70, numeral 8, o en aquella que la adicione, modifique o sustituya.
26. Cuando durante la ejecución del contrato cambie la cantidad de estudiantes, se reduce por alguna circunstancia, la I.E no está obligada a continuar con el servicio prestado ni adquirir compromisos a futuro y podrá terminar el contrato de manera anticipada.
27. No se establece vínculo laboral, ni da lugar a pago de prestaciones sociales.
28. La llegada a la Institución Educativa será en el interior de ésta, de no ser posible por condiciones de acceso se debe hacer de manera segura. (con la pandemia esto puede haber cambiado)
29. Se deberá contar con un sistema de comunicación bidireccional, entre la empresa, los conductores y el establecimiento educativo.
30. La ruta establecida la cubrirá el contratista en el horario entregado por la I.E



INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA DEL PILAR

*Escuela Activa Urbana: Un modelo escolar para la equidad
que favorece la inclusión educativa*

31. El transporte debe estar como mínimo 10 o 15 minutos antes de la salida de los estudiantes
32. Es prohibido establecer relaciones afectivas con estudiantes y demás miembros de la I.E.
33. No se permite transportar familiares, docentes y ningún particular en los horarios de transporte de los menores, ni se permite llevar carga alguna.
34. Solo en el caso que un docente sea nombrado (y si este autoriza) como monitor del transporte escolar, deberá cumplir las reglas asignadas y realizar todo el recorrido con los estudiantes, hasta que no quede ninguno de ellos en el vehículo.
35. Es obligación informar a Supervisor o I.E cualquier dificultad que se presente en el transporte escolar
36. Solo se pagará el día transportado
37. Tener trato amable, respetuoso con estudiantes, familiares y demás miembros de la Institución Educativa Villa del Pilar
38. Solo se podrán transportar a los estudiantes autorizados en la ruta, se entregará listado de alumnos
39. En caso de incumplimiento o fallas reiteradas en la prestación del servicio, se dará por terminado el contrato.
40. El contratista estará obligado a tener monitor en la ruta asignada deberá cumplir las reglas asignadas y realizar todo el recorrido con los estudiantes, hasta que no quede ninguno de ellos en el vehículo
41. El contratista estará obligado a presentar el ARL Riesgos profesionales del acompañante de cada ruta, como requisito exigido por el Ministerio de Transporte.

OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA

1. Entregar al contratista las sumas de dinero indicadas en el respectivo contrato, en los plazos y términos allí previstos, previa certificación suscrita por el supervisor y/o interventor, en la que conste el recto cumplimiento y/o cabal cumplimiento del objeto y de las obligaciones del contrato.
2. Ejercer la vigilancia administrativa, técnica y financiera del contrato a través del supervisor y/o interventor designado.
3. Formular sugerencias por escrito sobre observaciones que estime convenientes en el desarrollo del contrato, siempre enmarcadas dentro del tiempo de ejecución del mismo.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA DEL PILAR

Escuela Activa Urbana: Un modelo escolar para la equidad
que favorece la inclusión educativa

4. Las I.E deberán solicitar a la Secretaria de Tránsito impartir capacitaciones a los conductores de los vehículos y a los estudiantes.
5. La I.E deberá estar pendiente que se cumpla con todas las normas de bioseguridad que van en el contrato, a través del Supervisor quien deberá estar siempre pendiente

7º. REQUISITOS HABILITANTES QUE DEBEN ACREDITAR LOS INTERESADOS:

La oferta deberá entregarse en original, en sobre sellado y rotulado en tiempo estipulado, en su parte exterior con mínimo la siguiente información:

Número de convocatoria y objeto de la misma, nombre o razón social del oferente, dirección, teléfono, correo electrónico y número de folios que consta.

Nota: Después de radicado el sobre no se reciben documentos anexos

7.1. REQUISITOS JURÍDICOS:

PROPIETARIO DEL VEHICULO:

- Hoja de vida diligenciada y con foto actual.
- Propuesta original que contenga el tipo de servicio que se ofrece, capacidad de cobertura, tiempo de experiencia, ruta y valor ofertado, firmada por el representante legal o persona natural según el caso.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía ampliada al 150%
- Rut actualizada
- Antecedentes disciplinarios (Procuraduría, Contraloría, Policía Nacional y Medidas Correctiva)
- Certificación del pago de salud al día.
- Certificación del pago de pensión al día.
- Paz y salvo de la (secretaria de tránsito de Manizales).
- Certificación de ARL (administradora de riesgos laborales).
- Contrato comodato de vehículo automotor (si el proponente no es el propietario)
- Paz y salvo de la empresa a la que está afiliado el vehículo

CONDUCTOR:

- Hoja de vida diligenciada y con foto actual.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía ampliada al 150%
- Licencia de conducción vigente.
- Rut actualizada.
- Antecedentes disciplinarios (Procuraduría, Contraloría, Policía Nacional y Medidas Correctiva)
- Certificación del pago de salud al día.
- Certificación del pago de pensión al día.
- Paz y salvo de la secretaria de tránsito de Manizales.
- Certificación de ARL (administradora de riesgos laborales).



INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA DEL PILAR

*Escuela Activa Urbana: Un modelo escolar para la equidad
que favorece la inclusión educativa*

VEHICULO:

- Tarjeta de propiedad del vehículo.
 - Seguro obligatorio SOAT.
 - Tarjeta de operación vigente.
 - Certificado de revisión técnico mecánica y ambiental al día.
 - Seguro de responsabilidad civil extracontractual, y seguro contractual.
- **Nota 1:** La institución educativa, se reserva el derecho de verificar total o parcialmente la información presentada por los oferentes, a través de las centrales de riesgo, cruce de información con aseguradoras, visitas a las oficinas del proponente, entre otras lo cual el proponente con la presentación de su oferta igualmente autoriza.
 - **Nota 2:** la ruta será asignada directamente por el consejo directivo, previo estudio y cumplimiento de todos los requisitos exigidos y de acuerdo con lo propuesto por el oferente atendiendo además a su lugar de residencia.
 - **Nota 3:** por condiciones de horario no se adjudicarán rutas a quienes al mismo tiempo tengan contrato de transportes con otras instituciones y no les permita por ello cumplir con el horario asignado.

7.2. EXPERIENCIA:

Para este proceso de contratación se requiere que el proveedor acredite conocimiento derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato; para lo que los proponentes deberán hacer referencia a dicha experiencia y evidenciarla.

8º. CRITERIOS DE DESEMPATE DE LOS OFERENTES:

En caso de existir un empate entre los oferentes, la institución realizará la adjudicación a quien haya entregado primero la oferta entre los empatados, según el orden de entrega de las mismas; lo anterior teniendo en cuenta lo establecido en el Manual de Contratación y supervisión de la Institución Educativa Villa del Pilar. Si subsiste el empate se tendrá en cuenta el que tenga mayor experiencia.

Nota: En caso de presentarse error matemático en los precios establecidos en la propuesta, será asumido por el OFERENTE.

En todo caso es necesario aclarar que los oferentes deben presentar la respectiva propuesta con las especificaciones del producto y valor de acuerdo con la presentación del mismo.

En caso de que se presente un (1) único oferente, el proceso de invitación se dará por surtido y se procederá a realizar la adjudicación, siempre y cuando su oferta se encuentre dentro del valor presupuestado por la institución.

9º. CAUSALES DE RECHAZO DE LA PROPUESTA.

Las causales de rechazo de la propuesta tendrán lugar cuando se presenten los siguientes eventos:

- La propuesta no se ajusta a los términos de referencia.
- La propuesta es extemporánea o incompleta.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA DEL PILAR

Escuela Activa Urbana: Un modelo escolar para la equidad
que favorece la inclusión educativa

- Cuando la propuesta no cumpla con los documentos exigidos en los presentes términos de referencia.
- Cuando el proponente se encuentre bajo causal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar.
- Cuando exista o se advierta falsedad en los documentos presentados.
- Cuando la propuesta no cumpla con las características técnicas exigidas en los presentes términos de referencia.
- Cuando el oferente por sí o por interpuesta persona trate de intervenir, presionar o informarse indebidamente.
- Cuando el objeto social del oferente no corresponda al objeto del contrato a celebrar.
- Cuando el valor de la propuesta supere el presupuesto oficial.
- Cuando se presenten dos o más propuestas por un mismo oferente, para un mismo contrato (ruta) bajo el mismo nombre o con nombres diferentes.
- Cuando la propuesta no fuere presentada debidamente firmada por el proponente o el representante legal si es persona jurídica
-

10° COMUNICACIÓN DE LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

La Institución comunicará la aceptación de la oferta para el oferente que haya sido aprobado por el comité de compras o el consejo directivo, cuando corresponda.

11°. DECLARACIÓN DESIERTA:

- A. No se presente ninguna propuesta.
- B. Ninguno de los proponentes cumpla con los requisitos exigidos en el objeto del contrato, las cantidades y las especificaciones técnicas.

La declaración desierta se realizará mediante un acto en el que se señalará expresamente los detalles y las razones por la cual fueron rechazadas.

11.1. RESPONSABILIDAD: Los OFERENTES al elaborar su OFERTA, deberán incluir los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas y cada una de las obligaciones contractuales y asumir los riesgos inherentes a la ejecución del contrato, así mismo deben tener en cuenta el cálculo de los costos y gastos que les implique el proceso de contratación. La Institución no se hace responsable ante un error de costos por parte del contratista.

11.2. PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO: Una oferta artificialmente baja no es suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la planeación y particularmente durante el estudio del sector. Ya que dichas propuestas llevan a sobrecostos que puedan incurrir las entidades estatales, pues pueden invertir tiempo y dinero adicional para gestionar el bajo desempeño del contratista con ocasión del precio artificialmente bajo o para encontrar un nuevo proveedor que entregue los bienes o servicios requeridos.

Distorsiones en el mercado.

1. El proponente desconoce los costos e ingresos verdaderos del contrato.
2. El proponente utiliza su oferta como una estrategia colusoria.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA DEL PILAR
Escuela Activa Urbana: Un modelo escolar para la equidad
que favorece la inclusión educativa

3. El proponente pretende debilitar a los otros proponentes durante el proceso de selección.

De acuerdo a lo anterior el comité evaluador designado para realizar la evaluación económica, podrá solicitar aclaraciones al proponente que presente una oferta que parece artificialmente baja. La Institución deberá solicitar por escrito y en detalle sobre el precio artificialmente bajo. La explicación del proponente debe ser completa para permitir el análisis y su sostenibilidad durante la vigencia del contrato.

12. CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN DE OFERTA:

12.1 REQUISITOS HABILITANTES: Las propuestas serán sujetas a verificación de los requisitos habilitantes.

12.3 CRITERIOS:

REQUISITOS	DESCRIPCION	RESULTADOS DE EVALUACION
Requisitos habilitantes	Personas naturales o jurídicas que cumplan con las condiciones objeto del contrato, la cualificación exigida y la capacidad financiera para contratar.	Cumple/no cumple.
Experiencia	La evaluación de la experiencia se realizará de acuerdo a la información contenida.	Cumple /no cumple.
Precio	Menor precio	Siempre y cuando cumpla con todos los requisitos exigidos.
Documentación	Presentación de antecedentes sin ningún reporte NEGATIVO.	Cumple/ no cumple

12.4 EVALUACION Y ADJUDICACION DE LA PROPUESTA: Seleccionará al proponente que, cumpliendo con las especificaciones técnicas, económicas, jurídicas y de experiencia, presente la mejor propuesta.

CRITERIOS DE EVALUACION	DESCRIPCION
Requisitos habilitantes, experiencia, precio y documentación	De acuerdo al cumplimiento de los requisitos.
Nota: Se realizará mediante un cuadro comparativo de precios y el valor total determinará la selección de la oferta; al igual que se tendrá en cuenta las características y calidad.	

12.5 FACTORES DE DESEMPATE: En caso de empate, se elige el oferente con más garantías y que tenga más experiencia en contratación estatal.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA DEL PILAR
Escuela Activa Urbana: Un modelo escolar para la equidad
que favorece la inclusión educativa

13. RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN, FORMA DE MITIGARLO Y GARANTÍA:

La Institución Educativa entiende por RIESGO, cualquier posibilidad de afectación en la ejecución del servicio que limite, retrase o suspenda la ejecución del contrato.

DESCRIPCIÓN	NIVEL			CONTRATISTA	CONTRATANTE
	ALTO	MEDIO	BAJO		
Cambio en los precios de las cotizaciones por variaciones del mercado y/o por incumplimiento del proveedor.		X		X	
Riesgo en el proceso de ejecución	X			X	

13.1 RIESGOS – GARANTÍAS: Atendiendo a los análisis de riesgos elaborados por la institución se considera lo siguiente:

RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO

Cambio en los precios y proceso de ejecución y todas las obligaciones emanadas del mismo.

13.2 GARANTÍAS: Póliza de calidad y cumplimiento de las obligaciones por un valor del 10% del valor del contrato por su duración y seis meses posteriores a la terminación.
Póliza de salarios por un valor del 20% del valor del contrato por su duración y dos meses posteriores a la terminación.

Nota: El beneficiario de esas pólizas debe ser a nombre de Institución Educativa Villa del Pilar

13.3. INDEMNIDAD.: El contratista se obliga a mantener indemne a la Institución de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones provenientes de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de subcontratistas o dependientes que tenga como causa dicho contrato.

13.3 MULTAS: En caso de incumplimiento a las obligaciones de El Contratista derivadas del contrato, el Contratante puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer una multa del 10% del valor total del contrato. La imposición de la multa no libera al contratista del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, so pena de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos.

14 - LEGALIZACION DE IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES: De conformidad con la norma estipulada para efectos de la legalización del contrato El contratista debe tener en cuenta las retenciones de ley y el pago de estampillas que serán descontadas al momento del pago total del contrato



INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA DEL PILAR
Escuela Activa Urbana: Un modelo escolar para la equidad
que favorece la inclusión educativa

ESTAMPILLA	CONCEPTO EXONERACION	%	VALOR DEL CONTRATO	P.NATURALES	JURIDICAS
Pro Universidades		1%	100%	X	X
EXONERACION PRO UNIVERSIDAD	SERVICIOS PUBLICOS Y PRESTACION DE SERVICIOS		inferior 10 SMLV	X	x
Pro Bienestar adulto mayor		2%	100%	X	X
EXONERACION PRO ADULTO MAYOR	SERVICIOS PUBLICOS Y PRESTACION DE SERVICIOS		inferior 10 SMLV	X	X
Pro cultura		0.5 %	100%	X	X
EXONERACION PRO CULTURA	SERVICIOS PUBLICOS Y PRESTACION SERVICIOS P.NATURALES		inferior 10 SMLV	X	X
Pro deporte y Recreación		0.5 %	100%	X	X
EXONERACION PRO DEPORTE	SERVICIOS PUBLICOS Y PRESTACION SERVICIOS P.NATURALES		inferior 10 SMLV	X	
OBRA PÚBLICA		5%	100%	X	X
Además se les aplicará todas las estampillas y tasas.			100%	X	X
EXENCION OBRA PUBLICA			CUANTIAS SUPERIORES A 15.000.000.000 durante los año 2022-23-24	X	X
	No obligados a declarar impuesto de industria y comercio ante el municipio de Manizales según el artículo 59 del Acuerdo 1083 del 30 de abril del 2021, los contribuyentes que integren y se encuentren activos en el impuesto unificado bajo el Régimen Simple de Tributación (SIMPLE), quienes declararan el ICA consolidado ante el gobierno nacional, razón por la cual, a las personas naturales o jurídicas inscritas en este régimen no se les practica reteica.				



INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA DEL PILAR
Escuela Activa Urbana: Un modelo escolar para la equidad
que favorece la inclusión educativa

15°. CRONOLOGIA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

La cronología y procedimiento del presente proceso de selección será la siguiente:

ETAPA	DESDE	HASTA	LUGAR
PUBLICACIÓN	21 JULIO DE 2023 HORA 1 pm		Página institución www.ievilladelpilar.edu.co
PRESENTACION DE OFERTAS	JULIO 21 DE 2023 HORA 1 pm	JULIO 24 DE 2023 HORA 1 pm	Carrera 3ª calle 9ª barrio villa Pilar, Institución Educativa Villa del Pilar.
VERIFICACION DE LOS REQUISITOS HABILITANTES	JULIO 25 DE 2023 HORA 7 :AM		REUNION COMITE DE COMPRA
PUBLICACION ADJUDICACIÓN	JULIO 25 DE 2023 HORA:11 AM		SECOP II Y PAGINA INSTITUCION
COMUNICACIÓN DE ACEPTACION DE OFERTA	JULIO 26 DE 2023 HORA:10 AM		ACTA DE ACEPTACIÓN ENVIADA AL CORREO DEL PROPONENTE.

El cronograma podrá ser modificado por la institución educativa y cualquier variación será publicada para conocimiento de los oferentes.

Manizales 21 JULIO del 2023

SAMUEL PIEDRAHITA OCAMPO
Rector